CONTRATO MAG Nº 82/2021

LICITACION PUBLICA NACIONAL MAG N° 20/2021 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EXCAVADORAS DE POZOS PROFUNDOS MAG" ID N° 402.490.-

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 6187 de fecha 29 de Octubre de 2021, con Cédula de Identidad N° 965.696 denominada en adelante la contratante, por una parte, la firma **FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.,** con RUC N° 80021625-3 con domicilio en Avda. Perón esquina El Trabajador, representada para este acto por el Señor **HORACIO AMERICO DI PARDO ARMELE** con C.I. N° 1.357.337, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente contrato de " **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EXCAVADORAS DE POZOS PROFUNDOS ",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto del contrato

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la " **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EXCAVADORAS DE POZOS PROFUNDOS" ID N° 402.490,** que serán proveídas por el proveedor a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

Cláusula Segunda: Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

7. 1-Contrato;
8. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
9. Los datos cargados en el SICP;
10. La oferta del proveedor:
11. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Cláusula Tercera: Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

Horacio Di Pardo Armele
Representante Legal
Ferretería Industrial S.A.E.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 478, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 402.490.-

Cláusula Cuarta: Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 20/2021 **" ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EXCAVADORAS DE POZOS PROFUNDOS" ID N° 402.490,** convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°1792 de fecha 24 de noviembre de 2021.

Cláusula Quinta: Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Minimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentacion	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	40151601-002	Compresor de aire	KAISHAN	CHINA	Unidad	Unidad	1	990.000.000	990.000.000
2	40151533-999	Bomba hidraulica	KAISHAN	CHINA	Unidad	Unidad	1	29.000.000	29.000.000
							TOTAL ADJUDICADO - GUARANÍES	1.019.000.000	

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes Un mil diecinueve millones (Gs. 1.019.000.000.-) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éstas bases y condiciones.

Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Cláusula Séptima: Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

Cláusula Octava: Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de: DIRECCION DE EXTENSION AGRARIA (DEAG).

Cláusula Novena: Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

Horacio Di Pardo Armele
Representante Legal
Ferretería Industrial S.A.E.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas

La administración de éste contrato estará a cargo de: DIRECCION DE EXTENSION AGRARIA (DEAG).

Cláusula Novena: Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Cláusula Décima: Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Cláusula Décimo Primera: Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

Cláusula Décimo Segunda: Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

Cláusula Décimo Tercera: Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

Cláusula Décimo Cuarta: Anulación de la adjudicación

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Horacio Di Pardo Armoa
Representante Legal
Ferretería Industrial S.A.E.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cláusula Décimo Quinta: Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 07 de Diciembre del año dos mil veinte y uno.

SR.HORACIO AMERICO DI PARDO ARMELE
PROVEEDOR
Horacio Di Pardo Armele
Representante Legal
Ferretería Industrial S.A.E.

ABG.GREGORIO LEZCANO PAEZ
DIRECTOR GENERAL
POR LA CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY